



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FIR20537630222)
Fecha: 2017_01_03 15:24:13 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 03 de Enero del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000001-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 015190-2015, N° 50492-2016, N° 51595-2016 y N° 52394-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 015190-2015, la señora Rosa Isabel Bustamante Caro solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el pasaje Sánchez Carrión N° 181, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el pasaje Sánchez Carrión N° 181, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor ubicada en el pasaje Sánchez Carrión N° 173, 175, 181, declarada Monumento de arquitectura civil doméstica mediante la Resolución Ministerial N° 302-87-ED de fecha 05 de diciembre de 1987, la cual es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 843-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 12 de mayo de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 04 de mayo de 2015, en la que se constató que el inmueble presenta un solo nivel con muros de adobe, el techo es una falsa bóveda de cañón corrido de estructura metálica forrada en su interior con cielo raso, el cual se encuentra retirado del plomo de fachada y considerando el ancho de la vía no se aprecia desde el exterior, sin embargo su forma es atípica a los inmuebles de la zona monumental de Barranco; la fachada presenta pilastras de madera adosadas al muro las cuales soportan un friso liso con ornamentos seguido de una cornisa, rematando en una balaustrada plana con barandal de madera, al interior presenta un espacio a doble altura con dos mezanines de estructura metálica y piso de madera machihembrada a cada extremo, a los cuales se accede a través de escaleras metálicas revestidas en madera, hacia la parte posterior de factura contemporánea se ubica la barra con un lavatorio colindando con los servicios higiénicos diferenciados, el mezanine posterior cuenta con servicios higiénicos diferenciados y una barra de factura posterior a la original, advirtiendo que el establecimiento no cuenta con los ambientes ni las instalaciones necesarias para el desarrollo del giro solicitado de restaurante y que la actual distribución arquitectónica de la edificación no es compatible con los planos aprobados mediante la Resolución N° 179-2011-DPHCR-DGPC/MC de fecha 15 de diciembre de 2011, lo que permite determinar que





las obras ejecutadas en el inmueble constituyen modificaciones de la fábrica original, toda vez que han variado las características arquitectónicas del inmueble, contraviniendo lo establecido en el artículo 22°, literales d y h de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, mediante el Oficio N° 383-2015-DPHI-DGPC/MC, de fecha 15 de mayo de 2015, se comunica al administrado las observaciones técnicas provenientes de la evaluación del expediente;

Que, mediante el expediente N° 50492-2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, la señora Rosa Bustamante Caro solicita realizar nueva inspección al inmueble toda vez que ha culminado con la ejecución de la obra y adjunta el Informe Técnico de Supervisión de Obra suscrito por el personal técnico de la Municipalidad de Barranco;

Que, mediante el expediente N° 51595-2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, la señora Rosa Bustamante Caro adjunta copia simple de los recibos de pago emitidos por la Municipalidad referidos a la licencia de edificación y conformidad de obra, y de los planos del proyecto conforme;

Que, mediante el expediente N° 52394-2016, de fecha 19 de diciembre de 2016, la señora Rosa Bustamante Caro, precisa que el giro solicitado en el inmueble es discoteca show;

Que, mediante el Informe N° 0143-2016-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 28 de diciembre de 2016, personal técnico da cuenta de la segunda inspección ocular realizada el 27 de diciembre de 2016, en la que se constató que la distribución arquitectónica corresponde a los planos de arquitectura aprobados y firmados por la Comisión Técnica de la Municipalidad de Barranco, con la participación del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, y que además cuenta con la Resolución de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación N° 042-2016-SGOPCYCU-GDU/MDB de fecha 12 de diciembre de 2016, emitida por el órgano competente de la Municipalidad distrital de Barranco; que el uso solicitado de discoteca se encuentra conforme en el Sector B, Sub sector B-4, según el código 671 del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML de fecha 25 de octubre de 2001; por lo que concluye que el inmueble ubicado en el pasaje Sánchez Carrión N° 181, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de discoteca, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el





PERÚ

Ministerio de Cultura

otorgamiento de la licencia de funcionamiento para discoteca en el establecimiento ubicado en el pasaje Sánchez Carrión N° 181, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a la arquitecta Gabriela del Rosario Silva Capelli;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





PERÚ

Ministerio de Cultura

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para discoteca en el inmueble ubicado en el pasaje Sánchez Carrión N° 181, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

ARTICULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora